

Información de interés.

- **Abono de la productividad DPO 2014.**

Hemos recibido una comunicación de la Dirección General de la Policía, en la que se nos informa que Hacienda ha aprobado un presupuesto extraordinario que permitirá que la productividad por objetivos (DPO) de 2014 alcance la cuantía del año pasado.



El abono a los funcionarios se prevé para el mes de diciembre.

Se adjunta los criterios de abono de la productividad variable para 2014.

- **Ley de Personal.**

En el día de hoy **el borrador de la Ley de Personal en el Cuerpo Nacional de Policía ha entrado en el Consejo de Ministros.**

Esto supone un paso previo a su remisión al Congreso de los Diputados para su trámite parlamentario.

Os recordamos la necesidad de continuar con la campaña iniciada por el Sindicato Unificado de Policía, recogiendo **firmas en contra de la Ley de Personal**, iniciativa que irá acompañada de otras que se comunicarán oportunamente.



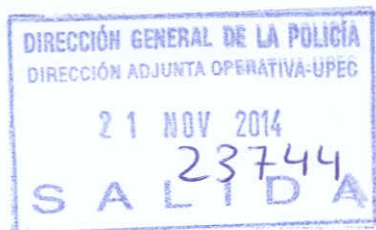
Seguiremos informando...

Madrid, 21 de noviembre de 2014

Comisión Ejecutiva Nacional.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

Se adjuntan los "*Criterios Operativos de la Productividad Variable – Año 2014*", donde se establece el sistema de distribución de la Productividad Variable para el presente año.

Madrid, 20 de noviembre de 2014.

EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO



Eugenio Pino Sánchez

SUBDIRECTORES GENERALES, COMISARIOS GENERALES, JEFES DE DIVISIÓN, SECRETARÍA GENERAL DE LA DAO, TODAS LAS UNIDADES DE LA DAO Y JEFES SUPERIORES DE POLICÍA.



CRITERIOS OPERATIVOS **PRODUCTIVIDAD VARIABLE - AÑO 2014**

Principios Generales

- ***Doble objetivo:*** Mejora de la productividad orientada al incremento de resultados operativos delincuenciales y reducción del absentismo.
- Evaluación de los datos estadísticos por el ***sistema de localización***. Con el fin de poder cerrar esta nómina dentro del ejercicio económico de 2014, **no se tomarán en consideración** los resultados operativos correspondientes a **los meses de noviembre y diciembre** de presente año.

Por razones técnicas, los funcionarios serán evaluados en referencia al destino que figure al finalizar el ejercicio, sin tener en cuenta los cambios de destino habidos durante el año.

- ***Evaluación homogénea*** para cada plantilla en su totalidad, sin distinguir entre las Unidades que las integran, con excepción de las Comisarías de Distrito que se medirán por su demarcación policial.
- Abono de las cuantías resultantes en una ***paga única anual***.
- Los ***indicadores o parámetros*** en cada plantilla, serán los siguientes:



- **Infracciones Penales:** *Total de Infracciones Penales (Delitos + Faltas), en relación a las llevadas a cabo en el mismo período del año anterior. (TCR)*
- **Delitos Violentos:** *Variación porcentual de la suma de los Delitos de Lesiones, Robos con Violencia y/o Intimidación y las Agresiones Sexuales, en relación a las llevadas a cabo en el mismo período del año anterior. (TDV)*
- **Robos Domicilio:** *Variación porcentual del número de Robos en Interior de Viviendas (excepto sus anexos), en relación a las llevadas a cabo en el mismo período del año anterior. (TIV)*
- **Actas de Posesión/Consumo de droga:** *Variación porcentual del número de Actas levantadas por posesión y/o consumo de drogas en relación a las llevadas a cabo en el mismo período del año anterior. (ACD)*

- ◆ Para la medición final de los parámetros o indicadores referidos, en cada una de las plantillas, se tomará en consideración la mayor o menor **desviación positiva o negativa con respecto a la media nacional**, considerada ésta como el índice medio resultante de la suma de la totalidad de demarcaciones policiales competencia del C.N.P. en relación al año anterior.
- ◆ Cada indicador se dividirá en **tres tramos del 50%, 75% y 100%**, según se sitúen por encima o debajo de los índices medios nacionales, estableciéndose un mínimo del 50 % y fijándose la media nacional en el 75 %. Estos porcentajes serán determinados una vez se dispongan de los datos globales correspondientes a los meses de enero a octubre de 2014.



- ◆ El *peso específico* a aplicar a la consecución de cada uno de los objetivos citados será el siguiente:
 - Infracciones Penales – TCR 30 %
 - Delitos Violentos – TDV 25 %
 - Robos Domicilio – TIV 30 %
 - Actas Posesión/Consumo drogas - ACD..... 15 %
- ◆ Los *Organismos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía del País Vasco y Cataluña*, las *Unidades de Intervención Policial*, los *Puestos Fronterizos, Comisarías Conjuntas y Unidades de Extranjería y Documentación*, respecto de los que no sea posible acreditar resultados específicos, percibirán el equivalente a la media nacional, teniendo en cuenta la retribución por escalas. La misma regla se aplicará a los *liberados sindicales a tiempo total*.
- ◆ Aplicación del elemento corrector de la *temporalidad* (meses efectivamente trabajados), con arreglo a los requisitos que más adelante se relacionan.

Perceptores

Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presten servicio en una plantilla de la Dirección General de la Policía y coadyuven a la consecución de los objetivos operativos del CNP (**no se incluyen los funcionarios integrantes de las Unidades Adscritas o de Cooperación con las Comunidades Autónomas o aquellos otros que por acuerdos singulares presten servicio en las mismas, y los destinados en el extranjero**).



- En situación de activo, segunda actividad con destino, alumnos en prácticas o ser liberados sindicales (salvo funcionarios en segunda actividad sin destino).

Situaciones que motivan la pérdida de la retribución de productividad variable.

- Falta al servicio de más de 3 días consecutivos o alternos en un mes, por enfermedad común o accidente no laboral, con las excepciones contempladas en la Resolución de 17 de junio de 2013 de la Dirección General de la Policía, por la que se dictan instrucciones complementarias para el control de inasistencias y ausencias parciales del puesto de trabajo, que no conlleven deducción de retribuciones.
- La asistencia a enseñanzas o a cursos de formación no convocados por la Administración General del Estado u organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, o bien con el patrocinio o impulso de aquella o que no estén contemplados en los planes de formación continua.
- Suspensión firme o provisional de funciones por más de 3 días consecutivos o alternos en un mes.
- Permiso sin sueldo de más de 3 días consecutivos o alternos en un mes.

Situaciones que no implican la pérdida del derecho al devengo de la productividad variable.

- Vacación anual reglamentaria.
- Disfrute de días de asuntos particulares.
- Permiso de maternidad / paternidad.



- Baja relacionada o motivada por embarazo.
- Baja por enfermedad o lesión en acto de servicio (con resolución definitiva al respecto).
- Permiso por matrimonio.
- Días libres concedidos por Semana Santa o Navidad.
- Dispensa reglamentaria (horas libres) concedida a los representantes sindicales a tiempo parcial.
- Tiempo de traslado por cambio de destino.
- En general, todos los supuestos contemplados en el Art. 30 (Permisos) de la Ley 30/84 de medidas para la reforma de la Función Pública, así como en sus modificaciones posteriores.

Madrid, noviembre de 2014.